

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1060/2015-I	ELIAS ONORATO CHORA FLORES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/06/2016	<p>Dada cuenta con los escritos presentados por José Luis López Salgado en cuando Auditor Superior de Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, ratificando las pruebas documentales ofrecidas en su escrito de contestación de demanda así como realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Edgar Ismael del Rio Barajas, Efraín Rosales Reyes y Elizabeth Chacón Pizano en su carácter de Apoderados Jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y José Antonio Laris González en cuanto a Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0182/2015-I	JOSUE CAMPOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>2152/2016-II</b> signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de la resolución nueve de septiembre de dos mil quince, dictada dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que la declare firme; a ese respecto, remítase copias certificadas de las constancias que solicita mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramitó el expediente de origen <b>JA-0264/2015-II</b>.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0568/2015-I	MARIA INES HORTA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>...toda vez que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la citada sentencia de sala de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2016	<p>....se tiene que transcurrió el término de sesenta días hábiles, concedido mediante proveído de tres de marzo de dos mil dieciséis, a la tercero interesada Maribel Rodríguez Álvarez", a fin de que se apersonara a deducir sus derechos, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y se tiene por precluido el derecho de la tercero interesada Maribel Rodríguez Álvarez, para apersonarse en juicio y comparecer a deducir sus derechos y de igual forma dada la omisión en señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, en términos del artículo 230, fracción I, en relación con el diverso 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las notificaciones, aún las de carácter personal le corren por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0692/2014-I	CLAUDIA BRISEÑO GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>...toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el expediente principal junto con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JAR-0049/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>1998/2016-II</b> signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita "... a efecto de que una vez que sea admitido o desechado el recurso, o bien, para el supuesto de admisión y llegando el momento de que cause firmeza la resolución que se llegue a dictar, se sirva informar a esta Instrucción lo conducente y de ser posible se remita copia certificada correspondiente."</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente y como se solicita mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, se informa que mediante proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado, mismo que ya fue notificado al recurrente en fecha treinta de junio de dos mil dieciséis; remítanse copia certificada de dicha constancia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

8	JA-0573/2015-I	SALVADOR MOLINA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/06/2016	<p>toda vez que la autoridad demandada no hace pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento que le fue requerido en proveído de tres de junio de la presente autoridad, consistente en que efectuara al actor el pago de la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de grúa y/o arrastre de vehículo del lugar de la infracción a que fue condenado en la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por lo tanto con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias...</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngase presente dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de tres de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se le requirió para que efectuara al actor la devolución de las cantidades de \$996.75 (novecientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.) mediante el recibo con número de folio D01279370 por concepto de multa y \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de almacenaje en el garaje oficial de Tránsito del Estado, mediante recibo con número de folio D01279118, ambos de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, en razón de la declaración de nulidad del folio de infracción 113683, solicitando se le remita copia simple de la resolución dictada en el presente juicio así como que se le proporcione el domicilio del actor a fin de notificarle el acuerdo de devolución correspondiente, dado lo anterior, hágase saber a tal autoridad que el domicilio del actor se ubica en calle Galeana número 501 interior 3 de la colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y como lo solicita remítasele mediante oficio copia simple de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0067/2016-I	ANGELINA MEJIA RUIZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio número <b>2131/2016-II</b> signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copias certificadas de las constancias de notificación del auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que lo declare firme, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta, remítase copias certificadas de las constancias de notificación que refiere y en su oportunidad le será remitida la firmeza que solicita una vez que se haya efectuado...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

10	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	30/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo de Jesús Álvarez Hernández a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio; por tanto se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...se le concede al actor el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA, respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0184/2016-I	MIGUEL RAMOS RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/06/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de María Elena Lozano Álvarez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Coordinadora del Transporte y Apoderada jurídica de la Coordinadora General del Transporte Público de Michoacán, y el escrito de Rafael Damián Navarro Director de Transportes de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, quien se adhiere a la contestación a la ampliación efectuada por la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, en cuanto a su contenido y alcance legal; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	30/06/2016	<p>...se tiene que el término concedido a la demandada Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, mediante proveído de trece de abril de dos mil dieciséis, para el efecto de que allegara a esta Instructora el original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, le feneció sin que lo hubiere hecho, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte desvirtuada, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal... Visto el escrito y anexo de José Manuel Albarrán Alanís, a quien en atención a la copia certificada de la Constancia de Mayoría que exhibe se le reconoce en cuanto Síndico del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIALO CONSULTA.

13	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	30/06/2016	<p>...SE ADMITE como medio de prueba de la parte actora, la documental consistente en: Escrito suscrito por el Presidente, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Publica, todos de Tuzantla, Michoacán, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis...</p> <p>...Por otra parte, en relación con las pruebas marcadas con los incisos a), b) y c) consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Escrito suscrito por el Presidente, Sindico, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Publica, todos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, en el cual no obra fecha.</li> <li>b. Oficio emitido por el Presidente Municipal de Tuzantla, Michoacán, de fecha dos de noviembre de dos mil quince.</li> <li>c. Oficio número DSP/MTM/004/2015 de cuatro de octubre de dos mil quince.</li> </ul> <p>Dichas documentales no se admiten como prueba de la parte actora Daniel Raúl Campos Rosales, toda vez que a las mismas no le reviste el carácter de superveniente dado que su surgimiento a la vida jurídica es anterior a la presentación del escrito inicial de demanda, pruebas que se encontraban a su alcance al momento de la presentación de su escrito inicial de demanda...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1341/2014-I	ESTELA MENDEZ DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/06/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Jefe de Inspectores del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por medio de lo cual pretende dar cumplimiento al requerimiento de ocho de junio de dos mil dieciséis a efecto de dar cumplimiento cabal a la sentencia de sala de cuatro de noviembre de dos mil quince.</p> <p>Despista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
15	JA-0791/2015-I	ALFREDO RAMOS LOPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 2841/2016-III, que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que el auto de trece de abril de dos mil dieciséis, en que se determinó no admitir a trámite el recurso de reconsideración número <b>JA-R-0031/2016-III</b>, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0564/2015-I	ERIC SOLIS SANTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 2763/2016-III, que remite la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que el auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en que se determinó no admitir a trámite los recursos de reconsideración de número <b>JA-R-0051/2016-III</b> y <b>JA-R-0054/2016-III</b>, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

ESTA ADISPOSICION DE PUBLICACION REFERENCIA O CONSULTA

17	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/06/2016	<p>Ahora bien, dado que a la fecha no existen pruebas pertinentes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>diez horas del catorce de julio de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 2743/2016-III, que remite la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la resolución de sala de diez de marzo de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0245/2015-III</b>, en la que se determinó confirmar el auto recurrido, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuademillo formado con motivo de la interposición del citado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0872/2015-I	RAFAEL PUREKO DEL RIO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2016	<p>Desestimada con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
20	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento o y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento o y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS MODOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

22	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2016	<p>En consecuencia y atención a dichas manifestaciones con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONSUMIDORES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	01/07/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que en data diecinueve de mayo de dos mil dieciséis se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo de autos se advierte que mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil quince se tuvo por no presentada la demanda respecto del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, pues se requirió al actor para que señalara los hechos y conceptos de impugnación que le atribuía, siendo así que fue omiso en desahogar tal requerimiento; no obstante lo anterior, del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el acto aquí impugnado en contra del Presidente del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, también fue atribuido por el accionante al Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento omitiéndose su emplazamiento; consecuentemente a fin de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario dentro del procedimiento, evitar violaciones y no dejar en estado de indefensión a las partes, se ordena dejar sin efectos la audiencia celebrada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, así como el auto de dieciocho de noviembre de dos mil quince, únicamente por lo que se refiere a tener por no presentada la demanda respecto del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, quedando subsistente el resto de dicho proveído.</p> <p>...</p> <p>En esa tesitura, y tomando en consideración que la acción intentada por el actor lo es la nulidad del procedimiento por el cual se determinó su cese y/o baja en cuanto policía municipal y/o comandante de Seguridad Pública adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, atribuida al Presidente y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su ocuro y el pago de indemnización por daños y perjuicios; por tanto SE ORDENA EMPLAZAR en los términos de Ley al Oficial Mayor de Tlalpujahua, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia, ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acredite el cargo o representación que ostente con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada la misma y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la demandada omite dar contestación; de igual forma hágase saber a dicha autoridad que los documentos de traslado se dejan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>En cumplimiento a lo anterior y <u>en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo</u> antes referida se ordena reponer el procedimiento dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del proveído de cuatro de noviembre de dos mil catorce y la interlocutoria de diez de junio de dos mil quince; y por tanto se provee lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSALO COMO REFERENCIA O CONSULTA.



3	JA-0296/2016-I	SEVERO PADILLA GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término otorgado a Severo Padilla Garibay, para allegar original o copia certificada del documento consistente en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad de donde se desprende la existencia de la obligación de pago por derechos de alumbrado público, transcurrió sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en acuerdo de veinte de mayo de dos mil dieciséis, se tiene ejercitando la acción de nulidad con la documental que allego, esto es, en copia simple.</p> <p>Del escrito de demanda se advierte que el accionante señala como acto impugnado "... El determina cobrar, recaudar a mi cargo el Derecho de Alumbrado Público acto administrativo que me entero de su existencia con fecha 3 de marzo de 2016. Acto administrativo por medio del cual el municipio instruye que se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa acto administrativo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento..." ; sin embargo, a ese respecto debe decirse que que el aviso recibo que contiene el cobro de derecho de alumbrado público emitido por la Comisión Federal de Electricidad no constituye un acto de autoridad dado que no crea, modifica o extingue, unilateralmente, una situación que afecte la esfera legal del particular, toda vez que a dicha Comisión no le reviste el carácter de autoridad para así hacerlo a través del aviso recibo impugnado, pues no cuenta con las facultades coercitivas para exigir al contribuyente el pago de los derechos por el servicio de alumbrado público, sino que únicamente al emitir el aviso recibo actúa en un plano de coordinación con las autoridades municipales a las que les corresponde exigir el pago de dicho derecho, de lo que se concluye que la Comisión Federal de Electricidad no actúa en ningún momento, en el supuesto que nos ocupa, con el carácter de autoridad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
4	JA-1552/2014-I	J. FELIX MONTEAGUDO SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Respecto de la firmeza de sentencia solicitada, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la firmeza de la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenando en archivo del presente controvertido.</p> <p>1. Por otra parte, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>1. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>En cumplimiento a lo anterior y <u>en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo</u> antes referida se ordena reponer el procedimiento dejándose insubsistente todo lo actuado a partir del proveído de veintiséis de enero de dos mil quince; y por tanto se provee lo conducente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA REFERENCIA COMÚN.

6	JA-0379/2016-I	LUCERO JUDITH GUZMAN PEREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la actora lo es la nulidad de los oficios 3436/2016 y 3437/2016 de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo de cuenta, así como la indemnización de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0840/2013-I	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	H. AYUDANTAMIENTO DE URUAPAN	01/07/2016	<p>...Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1694/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo los autos originales del expediente JA-0840/2013-I, y su acumulado JA-0418/2010-II formado de tres tomos y ocho carpetas, así como el oficio número 5758 de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, quien informa la resolución de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis dictada dentro del amparo directo en revisión número 6607/2015, cuyo resolutivo único reza: "ÚNICO.- Se desecha el recurso de revisión"...</p> <p>...esta Instructora declara que la Sentencia de veintiuno de octubre de dos mil catorce, ha causado Ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA EFECTOS DE LA LEY DEL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

9	JA-1543/2014-I	ROBERTO SOLIS MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Respecto de la firmeza de sentencia solicitada, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la firmeza de la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenando en archivo del presente controvertido.</p> <p>1. Por otra parte, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y el pago de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>1. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p>
					CÚMPLASE
10	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p>
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1001/2015-I	JOSE MARIA MARISCAL GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	01/07/2016	<p>da vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana del cese verbal del cargo que venía desempeñando como Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y se condena a las autoridades demandadas procedan a cubrir las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización, así como por concepto de antigüedad en favor del actor del monto de las cantidades que quedaron precisadas en la misma.</p> <p>Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a las autoridades demandadas Ayuntamiento Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del municipio de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p>
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS COMUNALES.

12	JAR-0025/2016-I	ROSA REGALADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4864/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0025/2016-I, así como la resolución de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el auto de diechocho de febrero de dos mil dieciséis, en el que se concedió la suspensión solicitada por el crédito contenido en el requerimiento de pago de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, previa garantía.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0194/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	01/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
14	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo o del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento o que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo o del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1535/2014-I	JORGE LUIS PERRUSQUIA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Respecto de la firmeza de sentencia solicitada, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la firmeza de la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenando en archivo del presente controvertido.</p> <p>1. Por otra parte, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>1. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES YA DISPONE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

16	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, estas, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0347/2016-I	EZEQUIEL GONZÁLEZ TALAVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/07/2016	<p>...al haber quedado sin materia el juicio que nos ocupa, en términos del artículo 206, fracciones V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del mismo...</p> <p>...en virtud de que se anuló el folio de infracción número 128060 de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución del documento que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección le retuvo al actor en calidad de garantía con motivo de la infracción impugnada, por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con lo anterior, e informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la anterior determinación, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días hábiles posteriores...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1544/2014-I	JUAN ARIZAGA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUAR	01/07/2016	<p>1. Respecto de la firmeza de sentencia solicitada, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la firmeza de la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenando en archivo del presente controvertido.</p> <p>1. Por otra parte, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>1. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA CONSULTA

19	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	PODER EJECUTIVO	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, estas, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1052/2015-I	ISIDRO TELLEZ ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	01/07/2016	<p>Sobre la anterior premisa se tiene que la parte actora propuso como medio de prueba superveniente la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia original de fecha 31 treinta y uno de mayo de dos mil doce, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.</li> <li>2. Constancia de modo honesto de vivir de fecha 30 treinta de enero de dos mil doce, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.</li> <li>3. Copia simple de la constancia del curso "Prevención del lugar de los hechos e investigación policial", de fecha 30 treinta de marzo de dos mil catorce.</li> </ol> <p>En ese sentido, siguiendo las reglas señaladas para la admisión de las pruebas supervenientes en el juicio contencioso administrativo se tiene que a la prueba citada anteriormente, que propone la accionante, no le reviste el carácter de superveniente, toda vez que el momento procesal oportuno para su ofrecimiento lo era al momento de presentar su escrito inicial de demanda, sin embargo, dicha probanza no fue ofrecida en esa etapa procedimental sino cuatro meses después, a más de que el oferente en ningún momento señala que hubiera tenido algún impedimento para ofrecer las pruebas de mérito; en consecuencia, no se admiten dichos medios de convicción propuestos con el carácter de superveniente.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0317/2016-I	FERNANDO ELISEO OCHOA SORIANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Porfirio Navarrete Ramírez, autorizado de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele desahogando el requerimiento contenido en proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, en ese sentido, en atención a la reserva contenida en el acuerdo referido de proveer respecto a la admisión de la demanda...</p> <p>A ese respecto, se tiene que los actos que impugnó la parte actora no están dirigidos a su persona, ni forma parte de la mediación, objeto del acto que reclama, esto es no acredita el interés jurídico para comparecer a juicio, en la virtud no se desprende una afectación real en su esfera jurídica, ni de sus bienes legalmente protegidos, dado que el interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones.</p> <p>Sin que sea óbice a lo anterior que el actor exhiba el documento público consistente en el recibo de pago numero 1657245 por concepto de Licencia para venta de bebidas alcohólicas a nombre de Fernando Eliseo Ochoa Soriano, pues del mismo no se advierte que el accionante sea el titular de dicha licencia respecto de la cual versa el acto impugnado, además de que con dicho documento no se acredita la propiedad del establecimiento comercial, o en su caso ser titular de la Licencia Municipal referida; por tanto no es documento suficiente para acreditar su interés jurídico.</p> <p>En consecuencia, dados los argumentos vertidos en el cuerpo del presente proveído, se desecha por falta de interés jurídico la demanda</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
22	JA-1532/2014-I	RAFAEL PEREZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Respecto de la firmeza de sentencia solicitada, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintidós de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se declaró la firmeza de la Sentencia de Sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ordenando en archivo del presente controvertido.</p> <p>1. Por otra parte, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>1. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR PRESENCIA O CUMPLIDA

24	JA-1015/2015-I	FRANCISCO COHENETE BALTAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	01/07/2016	<p>se tiene que la parte actora propuso como medio de prueba superveniente la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia original de fecha 26 veintiséis de mayo de dos mil doce, expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.</li> <li>2. Constancia de modo honesto de vivir de fecha 30 treinta de enero de dos mil doce, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán.</li> <li>3. Credencial original expedida por el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, de dieciséis de abril de dos mil doce.</li> </ol> <p>En ese sentido, siguiendo las reglas señaladas para la admisión de las pruebas supervenientes en el juicio contencioso administrativo se tiene que a la prueba citada anteriormente, que propone la accionante, no le reviste el carácter de superveniente, toda vez que el momento procesal oportuno para su ofrecimiento lo era al momento de presentar su escrito inicial de demanda, sin embargo, dicha probanza no fue ofrecida en esa etapa procedimental sino cuatro meses después, a más de que el oferente en ningún momento señala que hubiera tenido algún impedimento para ofrecer las pruebas de mérito; en consecuencia, no se admiten dichos medios de convicción propuestos con el carácter de superveniente.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/07/2016	<p>se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente y por oficio a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



26	JA-1537/2014-I	JUAN PEREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria numero sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fué recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>2. Se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>3. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p>
27	JA-0140/2016-I	JAIIME PEREZ VELEZ OLVERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/07/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y el escrito y anexos de Vanessa Galicia Gutiérrez Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Morelia, Michoacán, y representante de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p>
28	JA-1533/2014-I	ALFONSO MIRANDA BOYSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria numero sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fué recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>2. Se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>3. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p>

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE APOSIAR EN EL SUBPROCURADOR GENERAL DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

29	JA-1572/2014-I	GABRIEL SALAZAR BENITEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/07/2016	<p>1. Vista la certificación que antecede, el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, confirmando la validez del acto impugnado consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del Ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán, de cinco de noviembre de dos mil catorce; no fué recurrida dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnado dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>2. Se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que refiere.</p> <p>3. Se autoriza a la parte actora la devolución de las documentales referidas en el escrito de cuenta previa constancia y certificación que de ello se deje en autos del expediente en que se actúa, autorizando para tal efecto a las personas que indica.</p>
30	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	01/07/2016	<p>Con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud de los ocursoantes, se señalan las <u>12:00 doce horas del día once de agosto de dos mil dieciséis</u>, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada, misma que se llevará en las instalaciones de esta Primera Ponencia de este Tribunal.</p>
31	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/07/2016	<p>Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, téngasele con tal carácter señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calzada La Huerta número 3056, de la colonia Hermanos López Rayón, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>Por otra parte, dígame a la ocursoante que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no tienen los alcances para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues las facultades que le fueron conferidas por las demandadas en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente son para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUES LOS SUJITOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO NO SON SUJITOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUES LOS SUJITOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO NO SON SUJITOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1411/2014-I	VANESSA SARAI VAZQUEZ HERREJON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/07/2016	<p>Téngase por recibido el oficio número 2124/2016-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0288/2015-II</b>, en la que se determinó modificar el auto recurrido únicamente en la parte recurrida en el presente recurso y que resultó fundada, esto es, exclusivamente para que se deje sin efectos el requerimiento a la parte actora así como el apercibimiento de imponer los medios de apremio previstos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, debiendo quedar subsistente en sus términos el resto del contenido de dicho acuerdo al no haber sido materia de impugnación, ha quedado firme para todos los efectos legales, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>Esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al cuadernillo formado con motivo de la interposición del estado recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-1558/2014-I	MARÍA GUTIERREZ MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de la Subprocuradora de lo Contencioso y Titular del Área Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual comparece a solicitar se declare la firmeza de la Sentencia de Sala de diez de junio de dos mil quince, que resolvió el presente controvertido; a ese respecto dígame a la promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en que se declaró firme la Sentencia de Sala de diez de junio de dos mil quince, ordenándose el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-1142/2014-I	JUANA NAMBO LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de dos de diciembre de dos mil quince por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado denominado "Acuerdo Administrativo número 065.2014" de quince de mayo de dos mil catorce; no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU ILUSTRACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0740/2015-I	GREGORIO DUARTE PINEDA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	04/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana, Subdirector de Policía Vial y la citada Dirección, Saúl García García Policía Vial, adscrito a la citada Dirección todos del Municipio de Morelia, Michoacán y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que contestaran la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de abril de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p>
5	JA-0375/2015-I	HECTOR MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2016	<p>Se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p>
6	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4840/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-119/2016-III</b>, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de siete de junio del año en curso.</p>
7	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/DACL/404/2016 de veintiocho de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p>
8	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/DACL/402/2016 de veintiocho de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p>
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4839/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-118/2016-II</b>, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de nueve de junio del año en curso.</p>

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

CÚMPLASE

CÚMPLASE

CÚMPLASE

CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO COMO TAL.

10	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4842/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-121/2016-III</b> , que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, quienes se ostentan apoderados jurídicos de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de siete de junio del año en curso.  CÚMPLASE
11	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor y Alejandro Aguilera Abundis y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano , lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.  CÚMPLASE
12	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor y Alejandro Aguilera Abundis y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano , lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.  CÚMPLASE
13	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en calzada La Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, salida Pátzcuatro de esta ciudad.  CÚMPLASE
14	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA OLMIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en calzada La Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, salida Pátzcuatro de esta ciudad.  CÚMPLASE
15	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en calzada La Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, salida Pátzcuatro de esta ciudad.  CÚMPLASE
16	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2016	Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones , el ubicado en calzada La Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, salida Pátzcuatro de esta ciudad.  CÚMPLASE

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SU USO DEBE SER SOLO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4841/2016 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0120/2016-II</b> , que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio Cesar García Bedolla, apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, en contra del proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis y el oficio número 2628/2016 que contiene la transcripción del acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, emitidos dentro del juicio en que se actúa.  CÚMPLASE
2	JA-1110/2014-I	WENDY BALDEMAR PAZ PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0389/2015-I	MARIA CORINA AYALA CANEDO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/07/2016	Dada cuenta con el escrito y anexo del Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de dieciocho de noviembre de dos mil quince, allegando para tal efecto copia certificada del acuerdo administrativo contenido en el oficio SFA/SF/DI/000870/2016 y copia certificada de la confirmación de transferencia bancaria en favor de María Corina Ayala Canedo.  Dese vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
4	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1727/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 509/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SU ÚNICA DISPOSICIÓN DE SU USO ES PARA PRESENCIA O CONSULTA.

5	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>En primer lugar, la demanda es oscura, ya que el accionante impugna el cese verbal, la exhibición y presentación de los exámenes de control y confianza y la indemnización de daños y perjuicios, señalando como autoridades demandadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Comisionado Municipal de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos de la Oficina del Comisionado de Seguridad Municipal, Oficina del Comisionado de Seguridad Pública Municipal de Morelia, Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>Sin que de la demanda se advierta el acto o resolución definitiva que les impute a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que impute a tales autoridades.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
6	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000418 de cinco de abril de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSP/DAJ/0450/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1503/2013-I	LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	05/07/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1723/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo directo administrativo 03/2015, en el que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, concedió el amparo a la parte actora "Abarrotera el Duro S.A. de C.V.", contra la sentencia de Sala de diez de marzo de dos mil quince.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que opere como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1077/2015-I	EDGAR BRAVO CENTENO	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/07/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1725/2016, respecto del amparo directo interpuesto por el actor EDGAR BRAVO CENTENO en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el once de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1468/2013-I	PABLO CARMONA VALDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/07/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de José Daniel García Martínez, representante legal de la persona moral Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V., se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito del actor para promover el juicio de nulidad en que se actúa y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.



11	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	PODER EJECUTIVO	05/07/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha 05 de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-0516/2015-I</b>, mediante la cual se configuró la negativa ficta por parte de las autoridades demandadas Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, Poder Ejecutivo del Estado y Secretario de Finanzas y Administración del Estado, de igual forma se declaró la ilegalidad de la contestación expresada vertida por el Director General de los Servicios de Salud de Michoacán resultando procedente la acción de cumplimiento de contrato promovido por la parte actora.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, ahogado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000529 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSP/DAJ/01257/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	05/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Mayra Isabel Melchor Tenaa, autorizada de la parte actora Rodolfo Rincón García, se le tiene AMPLIANDO LA DEMANDA en relación, a que las autoridades demandadas manifiestan que al actor jamás se le ha despedido y que el nombramiento del hoy actor para fungir como policía municipal era un acto condicionado por tiempo determinado que comprendía del periodo del día primero de septiembre al treinta de diciembre de dos mil quince, por ende se le terminaba en dicha fecha su acto administrativo o nombramiento por tiempo determinado y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado al Presidente Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, BÚSQUE LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

14	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000509 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSR/DAJ/0875/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>11</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000497 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSP/DAJ/0680/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>11</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ABSOLUTAMENTE SIN EFECTOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN.

16	JA-0063/2016-I	JESUS ALEJANDRO MARRON MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Tránsito y de Tránsito y Vialidad, todos de Zamora, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de naturaleza laboral, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000587 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSP/DAJ/3435/2014 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>11</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Policía Vial Jorge Torres Domínguez quien suscribió la boleta de infracción número 146215, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante proveído de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubiere en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DISCUTA CON EL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

19	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 160003590 de veintiocho de septiembre de dos mil quince derivado del oficio de origen SSR/DAJ/6647/2015 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <sup>u</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2016	<p>De conformidad con lo anterior tenemos que el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán acredita la existencia de un fondo revolvente asignado a la Consejería Jurídica del Estado hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dicho fondo fue otorgado para efecto de dar cumplimiento a resoluciones recaídas a los asuntos de <u>naturaleza laboral</u>, por lo que no existe fondo alguno para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en los juicios administrativos como el que nos ocupa, como lo sostuvo la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior y toda vez que la autoridad demandada Secretario de Seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito presentado ante esta Ponencia el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada del Documento de Ejecución Presupuestaria pago número 16000523 de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis derivado del oficio de origen SSP/DAJ/0878/2016 dirigido a la Delegada Administrativa para el cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo; a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán <sup>u</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ABSOLUTAMENTE SIN EFECTOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ABSOLUTAMENTE SIN EFECTOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE ABSOLUTAMENTE SIN EFECTOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN.

21	JA-0450/2016-I	JOSUE SALVADOR SALMERON GARCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/07/2016	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción de folio 150853 emitida el siete de junio de dos mil dieciséis, el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Dirección General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán, Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección, y Sergio Arellano Fernández, policía vial quien suscribió la boleta de infracción...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el proveído de siete de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>... Se requiere a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este proveído, informe a esta Ponencia respecto del tratamiento y seguimiento que se ha dado al fondo revolutivo para el pago de las sentencias a las que fue condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado a fin de que se cumpla con la sentencia dictada en el presente controvertido...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0284/2015-I	ROCIO MARTINEZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/07/2016	<p>Vistos los escritos signados por Rocio Martínez Flores, parte actora y Miguel Ángel Martínez Noccetti, representante legal de la parte tercero interesada, téngaseles realizando los alegatos a que se contraen en sus escritos de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente; sin que haya lugar a tenerles por ofreciendo pruebas toda vez que la etapa procesal para ello lo es en el escrito inicial de demanda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, colonia Hermanos López Rayón, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor y Alejandro Aguilera Abundis y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0850/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	06/07/2016	<p>En esa tesitura, y tomando en consideración que la acción intentada por la actora lo es la nulidad del procedimiento por el cual se determinó su cese en cuanto Policía Turística y Auxilia de Protección Civil adscrita al Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su curso y el pago de indemnización por daños y perjuicios; por tanto SE ORDENA EMPLAZAR en los términos de Ley al Oficial Mayor de Tlalpujahua, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón a la distancia, ocurra a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 252, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acredite el cargo o representación que ostente con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada la misma y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la demandada omite dar contestación; de igual forma hágase saber a dicha autoridad que los documentos de traslado se dejan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>en esa virtud, se comisiona al Actuario adscrito a esta Ponencia para que notifique el proveído de uno de julio del año en curso a la autoridad en su denominación correcta indicada en último término.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio 2132 signado por la Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa a esta ponencia respecto de los trámites llevados a cabo para el cobro de las multas impuestas en autos a la autoridad demandada, adjuntando para tal efecto las copias certificadas relativas de las que se advierte que de momento se ha dado la instrucción de abstenerse de hacer efectivas diversas multas en virtud de los diversos juicios de amparo que se han venido interponiendo en su contra.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	06/07/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0108/2016-I	RAMON FERNANDEZ HURTADO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0108/2016-II formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Ramón Fernández Hurtado, en cuanto a autorizado en términos amplios de Rene Nieto López, parte actora dentro del juicio administrativo de origen número JA-0345/2014-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del acuerdo de dos de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Córrase traslado a la parte demandada del juicio administrativo de origen JA-0345/2016-II a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN.

9	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>Tomando en consideración el contenido del oficio número SSP/DAJ/CA/3005/2016 de nueve de junio de dos mil dieciséis, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, cuyo sello de recibido lo es del cuatro de julio de dos mil dieciséis; se advierte que la autoridad demandada se encuentra evitando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento o de la sentencia de Sala referida.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0012/2015-I	SIMEON TORRES AVILA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/07/2016	<p>...con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0099/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.</p> <p>Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con dichas medidas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2016	<p>Visto el escrito de María Cristina Pérez Pintor, autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, téngasele con tal carácter señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada La Huerta número 3056, de la colonia Hermanos López Rayón, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES A DISPOSICIÓN DEL JUDICOPAR REFERENCIAL O CUMPLIDA



14	JAR-0098/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el expediente <b>JA-R-0098/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Nicolás Rincón Hernández, quien en atención a la copia certificada de las constancias que se adjuntan se le reconoca dentro del presente recurso en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen número JA <b>0571/2015-III</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo.</p> <p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1258/2014-I	ADRIANA YATZIRI TORRES ROSALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Mauricio Barajas Zepeda, apoderado jurídico del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calzada La Huerta número 3056 de la colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Luis Fernando Rodríguez Vera, María Cristina Pérez Pintor, Alejandro Aguilera Abundis y en términos del segundo párrafo del numeral en cita a Karen Barajas Montaña, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Medaño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y Jeshua Yaxkin León Altamirano, lo anterior al no acreditar contar con cedula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, fue concedida al actor Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, la suspensión sujeta a la exhibición de fianza, otorgándole el término de tres días hábiles para que enterara la garantía fijada ante la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, así como en un mismo término exhibiera la constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja sin efectos la citada suspensión concedida.</p> <p>Por otra parte, visto el oficio CMS/0675/2016 del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele informando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, cambió de denominación a Comisión Municipal de Seguridad, así mismo, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana, (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), Subdirector de Policía Vial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Vial José Antonio Flores adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EL PÙBLICO EN GENERAL

18	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por María Cristina Pérez Pintor, quien pretende comparecer dentro del presente juicio a señalar nuevo domicilio y autorizados en el mismo; dígasela a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita dado que de las constancias que obran en autos se advierte que por auto de trece de julio de dos mil quince, se le reconoció el carácter de autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de la demandada Directora de la Unidad de Genética de la Coordinación General de Servicios Periciales, por tanto únicamente se encuentra autorizada para imponerse de autos, sin goza de las facultades a que se refiere el primer párrafo del numeral invocado, esto es, no se encuentra facultada para recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos o interponer recursos, toda vez que a la fecha del apersonamiento de la citada autoridad, la compareciente no acreditó ser profesional del derecho, ni se encontraba inscrita en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal; por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, fue concedida al actor Susana Ramirez Morales, la suspensión sujeta a la exhibición de fianza, otorgándole el término de tres días hábiles para que enterara la garantía fijada ante la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, así como en un mismo término exhibiera la constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja sin efectos la citada suspensión concedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMIREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana, (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), Subdirector de Policía Vial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Vial Gladis Verónica Garay Ángel quien suscribió la boleta de infracción número 138629, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL TELÉFONO 0181-231-10000.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/07/2016	<p>...Téngase por recibido el oficio número 2256/2016-II que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal por medio del cual solicita el cotejo y compulsión de la documental que en copia simple allega...Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente, asimismo como lo solicita y toda vez que dentro del juicio de nulidad en que se actúa obran en copia certificada las constancias respecto de las cuales se requiere su cotejo y compulsión realícese la misma y en su oportunidad remítanse al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante atento oficio que al efecto se gire...</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	PODER EJECUTIVO	07/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipal de Tuzarita, Michoacán para que diera contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, ha fenecido sin que lo hubier en hecho; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de veintiuno de junio de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/417/2016 de cinco de julio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1411/2014-I	VANESSA SARAI VAZQUEZ HERREJON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/07/2016	<p>En estricto cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0288/2015-II, se modifica el proveído de veinte de noviembre de dos mil quince, emitido dentro del presente expediente, por tanto, se deja sin efectos el requerimiento realizado a la parte actora para el efecto de allegar ante esta actuante la licencia de conducir que en su momento le fuera retenida en calidad de garantía por la autoridad demandada, asimismo, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado auto de imponer los medios de apremio previstos por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Ahora, en relación con el requerimiento realizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en el sentido de iniciar procedimiento administrativo en contra de la actora Vanessa Sarai Vázquez Herrejon, y con la finalidad de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario cometido dentro del procedimiento, evitar violaciones y no dejar en estado de indefensión a las partes, se ordena dejar sin efectos el auto de veinte de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se refiere a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en el sentido de iniciar procedimiento administrativo en contra de la actora Vanessa Sarai Vázquez Herrejon, toda vez que dicho requerimiento deviene del contenido del proveído de catorce de octubre de dos mil quince, en el que se requirió a la parte actora a efecto de allegar ante esta actuante la licencia de conducir que en su momento le fuera retenida en garantía, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de nueve de julio de dos mil quince, determinación que acorde al contenido de la resolución definitiva emitida dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0288/2015-II</b>, visible a foja 17 de la misma, carece de la debida fundamentación y motivación; toda vez que tal y como lo dispone la propia Sentencia de Sala emitida dentro del presente expediente el nueve de julio de dos mil quince, a foja 39 de la misma se precisa que quedan a salvo las facultades de las autoridades demandadas para ejercer las acciones que conforme a derecho procedan en relación con la boleta de infracción levantada a la actora.</p> <p>En esa tesitura, y toda vez que la resolución de sala de nueve de julio de dos mil quince, en la que se reconoció la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción contenida en el folio 089067 de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dejando a salvo las facultades de la autoridad para ejercer las acciones que conforme a derecho procedan en relación con la boleta de infracción impugnada, se declaró firme mediante proveído de catorce de octubre de dos mil quince, consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1763/2016, respecto del amparo directo interpuesto por el actor EMMANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el dos de junio de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento al diverso amparo directo 811/2015.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0064/2016-I	JOSE DE JESUS GONZALEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere en hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

7	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/07/2016	<p>En ese sentido, la autoridad demandada insiste en su solicitud de que se requiera a la parte actora para que exhiba los contra recibos que anteriormente habían sido allegados de su parte, lo anterior por que resultan indispensables para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia; por tanto y como lo solicita la demandada se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue ante esta Instructora los contra recibos que nos ocupan, lo anterior únicamente con el fin de que la autoridad demandada continúe con los trámites y gestiones necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia; en esa virtud esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, una vez sea cumplido el requerimiento precisado, o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	07/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad de la resolución negativa ficta, configurada por el silencio administrativo del Ayuntamiento, Presidente y Director de Reglamentos del Ayuntamiento, todos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, respecto de los escritos presentados el veintidós de junio y veintidós de octubre del año dos mil quince; por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al del Ayuntamiento, Presidente y Director de Reglamentos del Ayuntamiento, todos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación sustantiva en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Juan José Gaona Zavala, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la negativa ficta, configurada por el silencio administrativo atribuido a las autoridades citadas, respecto del escrito presentado por el actor el ocho y diez de diciembre de dos mil quince, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración, Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretario de Seguridad Pública, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Delegado Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, todos del Estado de Michoacán, respectivamente con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo <u>se le tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NUESTRA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

10	JA-0440/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	07/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad de la resolución negativa ficta, configurada por el silencio administrativo del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, respecto del escrito presentado el ocho de marzo de dos mil dieciséis, así como el cumplimiento del contrato de obra pública número MMM-DOP-05-IR-2011 en los términos de su libelo de cuenta; por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por conducto de Síndico Municipal, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0394/2016-I	SILVIA TIRADO SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	07/07/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de veinte de mayo de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0413/2014-I	IRVING JESSE FLORES GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2016	<p>Dadas las anteriores manifestaciones, se requiere al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo cumpla con lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio, es decir, realizar la entrega material a la parte actora del vehículo que le fue retenido en vía de garantía por la emisión de la boleta de infracción; así mismo se le requiere para que allegue a esta Instructora los documentos de los que se desprendan las condiciones en que fue resguardado el vehículo Atos de la marca Dodge, Tipo Sedan, cuatro puertas, modelo 2001 número de serie KMHAH51G91U142651 y el estado en que será devuelto el mismo; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

13	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	07/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad de la resolución negativa ficta, configurada por el silencio administrativo del Ayuntamiento de Maravatió, Michoacán, respecto del escrito presentado el ocho de mayo de dos mil dieciséis, así como el cumplimiento del contrato de obra pública número MM-DOP-03-LP-2011 en los términos de su libelo de cuenta; por tanto, dada la acción que interviene SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento de Maravatió, Michoacán, por conducto del Síndico Municipal de Maravatió, Michoacán a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno ...</p> <p>Toda vez que el actor acredita ubicación en el supuesto contemplado en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, se requiere al Ayuntamiento de Maravatió, Michoacán, para que dentro del término que le fue concedido para contestar la demanda remita copia certificada de la totalidad de las constancias que obran dentro del expediente, así como de la bitácora de obra formada con motivo del contrato de obra número MMM-DOP-03-LP-2011 relativo al construcción de pavimento en la calle José María Morelos en la localidad de Tzirtzicuaro, del municipio de Maravatió, Michoacán, bajo el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	07/07/2016	<p>De la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente ITAIMICH/INCUMPLIMIENTO/026/2016 por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA ATRIBUCIÓN DE VALOR PARA REFERENCIAS CON SU PA...

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Vanessa Galicia Gutiérrez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Titular de Área Jurídica y Subprocurador de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele...cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis dejándose sin efectos el percibimiento contenido en el citado proveído.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/07/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5086/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-916/2014-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora; asimismo, remite un cuaderno de prueba relativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0328/2016-I	JOSE JAVIER LARA BECERRA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	08/07/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico del Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1112/2014-I	FERNANDO MORALES DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0203/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	08/07/2016	<p>...toda vez que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el expediente principal junto con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



6	JA-0427/2012-I	ANDRE GABRIEL ANDRADE VACA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	08/07/2016	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/5014/16, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0289/2015-III confirmando el auto de diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el cual se impuso una multa a cada miembro del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, por lo que se ordena agregar dichas constancias al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso.  CÚMPLASE
7	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	08/07/2016	... esta Instructora acuerda requerir por última ocasión, a la parte actora, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio correcto, cierto y actual diferente al ya señalado en autos donde puedan ser notificados los terceros interesados Alfonso Paz Lemus, Cipriano Paz Lemus y Bruno Sánchez Romero, lo anterior, a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
8	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	08/07/2016	Vista y certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que a la fecha feneció el término de cinco días concedido a la parte actora, para que ampliara su demanda, sin que hubiese hecho uso de tal derecho, por tanto, se le tiene por precluido el mismo; en consecuencia, se hace innecesario conceder término a la autoridad demandada para contestar la ampliación de demanda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0014/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y EFRAIN ROSILES REYES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/07/2016	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/5087/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0014/2016-I, así como la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se modificó el auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio de origen número JA-0027/2016-III, para que precise los efectos de la medida cautelar concedida.  CÚMPLASE
10	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	08/07/2016	Dada cuenta con el oficio número 2255/2016 de veintisiete de junio de dos mil dieciséis signado por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Reyes, Michoacán, téngasele informando que se señalaron las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba de Inspección ocular ofrecida por la parte actora, misma que se llevará a cabo en la calle Moctezuma, número 77 sur, del Barrio de la Purísima de Tingüindín, Michoacán.  Notifíquese personalmente.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIACIÓN.

11	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	08/07/2016	<p>En esa virtud, dése vista con del escrito de cuenta y anexos a los actores Octaviano Flores Villalobos y Esmeralda Martínez López para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan personalmente ante esta Instructora a recoger los títulos de crédito antes referidos y en caso de imposibilidad de comparecer dentro del término establecido lo podrán recoger por medio de apoderado jurídico que acredite fehacientemente su carácter.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Téngase por recibido el oficio que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal por medio del cual solicita le sea remitidas copias certificadas de las constancias de notificación relativas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, respecto del proveído de doce de marzo de dos mil dieciséis, emitido dentro del presente expediente.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena allegar el oficio de cuenta al presente expediente y como se solicita mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, remítase la copia certificada de la constancia que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obren como legalmente corresponde las copias para conocimiento de esta Ponencia de los oficios número CJE/CJ/D ACL/405/2016 de veintiocho de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio y realice el pago correspondiente a la multa que le fue impuesta en autos.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0454/2016-I	INMUEBLES DE TLANEPANTLA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/07/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, ... En las relatadas condiciones y por los argumentos vertidos, es evidente que de concederse la suspensión, se estarían contraviniendo normas con perjuicio evidente al orden público y al interés social, motivo por el cual se niega la suspensión solicitada por el actor....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

15	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y con el oficio número SFA/SS/DI/001137/2016 de treinta de junio de dos mil dieciséis signado por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, téngaseles informando a esta Instructora respecto de la imposibilidad por parte de la autoridad recaudadora de hacer efectiva la multa impuesta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo mediante proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, en razón de la suspensión concedida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado dentro del juicio de amparo número <b>II-533/2016</b>, a ese respecto, esta Instructora queda enterada de su contenido, reservándose de proveer respecto del cobro de la multa antes referida hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo interpuesto o no surta efectos la suspensión concedida.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	08/07/2016	<p>Dada las anteriores manifestaciones, con fundamento en los artículos 190 fracción III y 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena correr traslado al tercero interesado Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur- Zona Altamirano, a través de su representante legal,... para que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, se apersonen en el juicio en que se actúa, a deducir sus derechos mediante escrito que deberá colmar los requisitos establecidos para el escrito inicial de demanda, ...</p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>
17	JA-0234/2016-I	BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis... ..dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
18	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5044/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0124/2016-III</b>, que promueve Vanessa Galicia Gutiérrez en cuanto Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán en contra del proveído de dos de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PAMPATÉRNICO DE CONSULTA.

19	JA-1370/2014-I	FRANCISCO JAVIER FAJARDO LOPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/07/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0372/2014-I	SALVADOR OLGUIN CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>toda vez que mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis se declaró cumplida la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dictada dentro del juicio JA-0372/2014-I, al haber cubierto la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán al actor Salvador Olguin Cruz y otros las cantidades a que fue condenada a pagar en la misma.</p> <p>Hágase del conocimiento de lo anterior al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) a fin de que efectúe la devolución a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, de la cantidad que depositó como garantía para el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio mediante billete de depósito con número de folio Y276775 por la cantidad de \$43,128.07 (cuarenta y tres mil ciento veintiocho pesos 07/100 moneda nacional).</p> <p>Hágase la devolución del billete de depósito de mérito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el cual se encuentra requisitado en su favor.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
21	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5043/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0123/2016-II, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla representantes legales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra del proveído de dos de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/07/2016	<p>Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la Boleta de infracción número 150533 de cinco de junio de 2016, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), Subdirector de Policía Vial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Vial Gerardo Arguello Guerra adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán...</p> <p>A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensorial solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), consistente en la devolución de la Licencia de Conducir del actor que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA OCASIONAL

23	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5055/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0135/2016-II</b>, que promueve María Elena Macías Sánchez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, en contra del proveído de veinte de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0908/2015-I	ROBERTO LOPEZ SERRANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	08/07/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas de día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0876/2015-I	ABIMAEAL CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	08/07/2016	<p>...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de esta e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los hechos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	08/07/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de Personalidad del C. Federico Fuerte Álvarez en cuanto a trabajador actor y de Personería del C. Licenciado Fidel Flores Caballero en cuanto a apoderado jurídico del actor en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADRO INCIDENTE AL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CUMPLIDA

27	JA-0800/2015-I	JOSE ESPINOZA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	08/07/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Fernando Rodríguez Vera Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando que se ha realizado gestiones ante los órganos internos correspondientes con el objeto de cubrir las sumas a que resultó condenada la autoridad demandada a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de trece de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Fernando Rodríguez Vera Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando que se ha realizado gestiones ante los órganos internos correspondientes con el objeto de cubrir las sumas a que resultó condenada la autoridad demandada a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de trece de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCAMPO.

30	JA-1328/2014-I	VICTOR MANUEL ARAGON SARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/07/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la autoridad demandada Laura Yadira Valencia R. Notificador adscrita a la Administración de Rentas de Zamora, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de noviembre de dos mil catorce y se tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Fernando Rodríguez Vera Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele informando que se ha realizado gestiones ante los órganos internos correspondientes con el objeto de cubrir las sumas a que resultó condenada la autoridad demandada a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de trece de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CECOMIS PARA REFERENCIARLO COMO SUYOS.

32	JAR-0075/2016-I	EDWIN EDGAR PEREZ ESPINO EN CUANTO AUTORIZADO DE SERGIO MIGUEL HERNANDEZ DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/07/2016	<p>Lo anterior es así, toda vez que la sentencia que se pretende recurrir, no encuadra dentro de los supuestos normativos que alude el numeral en cita, puesto que no se trata de un auto de resolución que admita o deseche la demanda o su ampliación, contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; no se refiere a la solicitud de suspensión o al sobreseimiento del juicio, tampoco pone fin al procedimiento de ejecución de sentencia ni impone medios de apremio o medidas disciplinarias previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por no orientar e improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>Aunado a lo anterior, se advierte que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea, toda vez que el recurrente Edwin Edgar Pérez Espino, autorizado de Sergio Miguel Hernández Delgado, parte demandada dentro del expediente de origen número JAL-0024/204-III, acudió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, a recurrir la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, que resuelve el incidente de nulidad de actuaciones e incompetencia dictada dentro del citado juicio; fecha que excede del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para la interposición del recurso de reconsideración ante este órgano jurisdiccional, ya que el plazo de tres días hábiles concedido de conformidad con el numeral citado supralíneas, transcurrió el día cuatro al diez de mayo de dos mil dieciséis, dado que la resolución de mérito fue notificada al recurrente el día dos de mayo de dos mil dieciséis y surtió sus efectos el cuatro de mayo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea y con ello se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para desechar el recurso interpuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	-----------------	---	-------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2016	<p>Se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de tres de mayo de dos mil quince, con el apercibimiento o que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0300/2016-I	JUAN CARLOS AVILA TELLEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/07/2016	<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Dada cuenta con el escrito y anexos consistentes en copias simples de las sentencias de sala de los expedientes número JA-395/2012-II y JA-0258/2012-III, presentados ante esta Primera Ponencia el ocho de julio de dos mil dieciséis por Rodolfo Urteña Contreras, autorizado en términos amplios del Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Miriam Durán Chávez, Policía Territorial y de Caminos quien levantó la boleta de infracción número 124927 y vista la certificación Secretarial que antecede se tiene que el término de tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas para que allegaran a esta Instructora las documentales referidas como "...las tres sentencias recaídas a los Juicios Administrativos referidos en el cuerpo del presente escrito, número JA-245/2015-III, JA-258/2012-III y 395/2012-II...", feneció sin que lo hubieren hecho en tiempo, en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis por lo que se les tiene por no admitidas dichas documentales como pruebas de su parte.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	11/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE SOLICITAR AL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-1123/2015-I	JOSE JESUS RODILES GARIBAY	SECRETARÍA DE SALUD	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0652/2015-I	REMEDIOS LUCIA VIEYRA SALAZAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	11/07/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0486/2015-I	BRAYAN DANIEL ANAYA CASTRO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

8	JA-0888/2015-I	SERGIO ANTONIO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	11/07/2016	<p>...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo número 872/2014, por ministerio de ley acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0077/2016-I	ELIUT VALDEZ PINO, QUIEN SE OSTENTA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 2257/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada del acuerdo que declare firme el proveído de veintidós de junio de dos mil dieciséis en el que se tuvo por no interpuesto el presente recurso de reconsideración, así como de su archivo definitivo, a ese respecto dígame que le será remitida dicha copia certificada la una vez que se haya efectuado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0029/2016-I	NATLLELY MELO GAYTAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2016	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETAR A LA DECISION DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

13	JA-0346/2016-I	MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/07/2016	<p>Por tanto, en atención a la reserva contenida en dicho proveído, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta en tanto allegara original y copia debidamente certificada de dicho nombramiento, lo que en la especie aconteció, téngasele CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, así como realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>
14	JA-0760/2015-I	JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del apoderado jurídico de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el ocho de junio de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0760/2015-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora José Luis Moreno Hernández para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
15	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	11/07/2016	<p>Téngase al Presidente Municipal y Director de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... Toda vez que las autoridades demandadas manifiestan respecto al acto que impugna el actor consistente en la notificación del oficio DUOP/182/15 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, signado por el Director de Urbanismo y Obras Públicas de la Piedad, Michoacán, que: "si se notificó por medio de edictos publicados en los estrados de la presidencia la decisión de no autorizar el proyecto de remozar y pintar las bancas hasta en tanto presentara DANIEL VÁZQUEZ SOLORIO un proyecto para poder autorizar dichas obras..." y exhibiendo copia certificada del oficio número DUOP/283/2015 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, dirigido a Daniel Vázquez Solorio, para el retiro de bancas; por tanto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA, respecto de la manifestación de la autoridad y la orden contenida en el citado oficio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0149/2015-I	ELENA MARIA GARCIA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	12/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de once de mayo de dos mil dieciséis, en la que se resolvió infundado el presente recurso de reconsideración interpuesto, confirmándose el proveído dictado el catorce de abril de dos mil quince, emitido dentro del expediente <b>JA-0218/2015-II</b>, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 7 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de once de mayo de dos mil dieciséis, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Por otra parte, visto el contenido del oficio número 2401/2016-II, de siete de julio de dos mil dieciséis, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual solicita le sean remitidas copias certificadas de las constancias de notificación de la sentencia emitida dentro del presente recurso de reconsideración así como del auto que declara su firmeza; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos del presente expediente el oficio de cuenta, asimismo tal y como lo solicita, mediante atento oficio que al efecto se gire, remítanse las copias certificadas de las constancias que indica, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1804/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 579/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/07/2016	<p>Visto el escrito de Leonel Peña Medrano, actor dentro del presente expediente, se le tiene <b>AMPLIANDO LA DEMANDA</b> en relación con el desconocimiento del acto impugnado consistente en el oficio SUMA-DA-RH/092/2015 de veinticinco de febrero de dos mil quince y su anexo constante de un listado de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente obligados a presentar declaración de situación patrimonial; realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1811/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 580/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

5	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1809/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto <b>VI-606/2016-1</b> del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
6	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1808/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto <b>III-591/2016</b> del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
7	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	PODER EJECUTIVO	12/07/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/5117/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dada dentro del juicio administrativo número <b>JA-1125/2015-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual resultaron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora.  CÚMPLASE
8	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada se le concede la prórroga solicitada, por tanto mediante atento oficio que se gire se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifique la existencia de las documentales precisadas en auto de uno de julio de dos mil dieciséis, mismas que se acompañaron en copia simple, y en su caso realice la compulsión y el cotejo de las mismas con los originales para lo cual deberá emitir dichas constancias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1807/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto <b>III-590/2016</b> del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintiséis de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
10	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1813/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto <b>IV-608/2016</b> del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SECCO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

11	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, informando mediante oficio TJA/SGA/DG/1814/2016, respecto del amparo indirecto número VII-602/2016, sustanciado ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra de actos de este Tribunal emitidos dentro del juicio administrativo número JA-1399/2014-I, así como allegando copia simple de la totalidad de las constancias que hasta ahora integran el cuaderno de amparo, cuyas constancias originales obran en poder de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y con el oficio de cuenta y anexos se ordena formar el cuaderno de antecedentes del citado juicio de amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1805/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto I-609/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1812/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto II-610/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1233/2014-I	RAUL HERNANDEZ AVALOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, por medio de la cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente por lo que se refiere al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de once de junio de dos mil catorce, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; no fue recurrida dentro del término establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ni impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de trece de abril de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1064/2014-I	GERARDO TAPIA CALDERON	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/07/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS.

16	JA-0675/2015-I	ARTURO MANRIQUEZ REYES	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	12/07/2016	Se requiere a la demandada Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/07/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del diez de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0347/2016-I	EZEQUIEL GONZÁLEZ TALAVERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/07/2016	...Hágase del conocimiento a la parte actora que la tarjeta de circulación que le fue retenida por la autoridad demandada en calidad de garantía, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Ponencia, misma que se ordena devolver previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA
19	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/07/2016	Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. Ernesto Ramírez Ochoa, Apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y en cuanto a Director de Normatividad antes Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1131/2015-I	ABRAHAM MACIEL JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	12/07/2016	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-1131/2015-I</b> , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 137417 de veintitrés de octubre de dos mil quince emitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán.  Cúmplase.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.



21	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1810/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo III-533/2016 e informa que se integró incidente de suspensión en el cual se concedió la suspensión solicitada por el quejoso Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en el sentido de que no se ejecute la multa impuesta en proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1806/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite constancias relacionadas con el amparo indirecto administrativo III-534/2016 e informa que se integró incidente de suspensión en el cual se concedió la suspensión solicitada por el quejoso Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en el sentido de que no se ejecute la multa impuesta en proveído de veintidós de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar lo de cuenta al cuaderno formado con motivo del amparo en comento para que obre como corresponda.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/07/2016	<p>...Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirección de la Policía Vial, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y Policía Vial Cristóbal Cardoso Piedra, quien suscribió la boleta de infracción impugnada... ..se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados...</p> <p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0153/2015-I	ANTONIO MORENO GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE CHAVINDA	12/07/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTAS Y CONSULTAS.

25	JA-1097/2015-I	LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑOZ Y/O ELSA BRAVO MUÑOZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/07/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0394/2016-I	SILVIA TIRADO SALINAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/07/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de veinte de mayo de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal, Director de Servicios Públicos y Jefe del Departamento de Mercados y Comercio, todos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles, comparezcan a contestarla...</p> <p>...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que del acto impugnado no se advierte que haya materia que frenar, al no establecer una prohibición por parte de la autoridad para la venta que refieren,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	12/07/2016	<p>...dése vista con el escrito de cuenta a Alfredo Flores García parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO	12/07/2016	<p>...mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicítesele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal señalada con anterioridad...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/07/2016	<p>Toda vez que la autoridad demandada no acredita que se encuentre efectuando las gestiones y el trámite correspondiente ante la dependencia que refiere, dígamele al compareciente, que se le otorga el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que allegue ante esta actuant e las documentales con que acredite de las gestiones que efectúa ante Gobierno del Estado para el pago de las cantidades a que fue condenada lo anterior bajo nuevo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285 en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
31	JA-0159/2015-I	DANIEL AGUIRRE REBOLLAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Eraide Chávez Cortillo, apoderado jurídico del Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega, autorizando para recibirlos a Yesenia García Maldonado y Julio César Vega Pineda.</p> <p>Notifíquese mediante oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD DEMANDADA</p>
32	JA-0280/2016-I	REYNALDO LAGUNAS REBOLLAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL EDO	12/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0406/2016-I	JOSE ENRIQUE CORIA LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARETAN	12/07/2016	<p>...dado lo anterior y toda vez que el promovente José Enrique Coria López, a pesar de habérsele requerido mediante acuerdo de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, no manifiesta que pretenda impugnar dicha respuesta expresa dada por el Presidente Municipal de Taretan, Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el mismo, por lo que se le tiene por no presentada la demanda que pretende respecto a la configuración de afirmativa ficta de su solicitud de once de noviembre de dos mil quince, dejándose a salvo sus derechos respecto a la respuesta contenida en el oficio de trece de mayo de la presente anualidad del Presidente Municipal de Taretan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
34	JA-0504/2015-I	MA. DOLORÉS Y/O MA. DE LOS DOLORÉS MUÑOZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/07/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMEN Y ALTERNATIVO SIN VALOR JURIDICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

35	JA-0202/2016-I	ERIK IVAN TORRES MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	12/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0088/2016-I	ELVIRA MONTES MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/07/2016	<p>...se tiene que la demanda es oscura, ya que del análisis de la demanda se advierte que el promovente señala como autoridades demandadas al Titular de la Dirección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia" sin precisar el acto que tenga el carácter de definitivo lo imputa, entendiéndose por éste: "la manifestación unilateral de voluntad externa, concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta"<sup>11</sup>; esto es, debe existir un acto positivo o negativo de la autoridad demandada, que cree, transmita, declare, modifique o extinga una situación jurídica concreta; ni de su escrito de demanda se advierten los hechos o conceptos de violación que impute a tal autoridad, así como del acto que se impugna no se advierte que las citadas autoridades sean quienes lo emiten... ...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas...</p> <p>... esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA</p>
38	JA-0506/2015-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0899/2015-I	EDUARDO PONCE LUGO.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	12/07/2016	<p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número <b>JA-0899/2015-I</b>, mediante la cual se declaró la incompetencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para conocer y resolver el presente juicio ordenándose remitir los autos del presente juicio al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN AL PUESTO DE REFERENCIA CONSULTADA

40	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/07/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A L AS PARTES A L A AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las once horas del nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/07/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A L AS PARTES A L A AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las doce horas del nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A L AS PARTES A L A AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las trece horas del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0136/2016-I	CARMEN EDITH MORENO TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	12/07/2016	Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A L AS PARTES A L A AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las doce horas del quince de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VER SU DISPOSICIÓN DE FOLIO 10 POR REFERENCIA OCUMUNIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de julio de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe respecto de las gestiones que por su cuenta esté realizando respecto del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 16000415 de cinco de abril de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, informe respecto de las gestiones que por su cuenta esté realizando respecto del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 16000427 de cinco de abril de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	13/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Ricardo Cabezas Valladolid a quien en atención al contenido del Poder General en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto para Pelitos y Cobranzas y para Actos de Administración de doce de julio de dos mil dieciséis otorgado ante la fe del Notario Público número 160 con ejercicio y residencia en Vista Hermosa de Negrete, Michoacán, se le reconoce en cuanto Apoderado Jurídico en Facultades de Administración de Esmeralda Martínez López parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, a ese respecto, hágase la devolución de los cheques número 0000138 de quince de junio de dos mil dieciséis y 0000141 de quince de julio de dos mil dieciséis girados por la institución bancaria Banamex a nombre de Esmeralda Martínez López valiosos por la cantidad de \$80,000 (ochenta mil pesos/100 m.n), cada uno, previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JAR-0169/2015-I	JAVIER VAZQUÉZ MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/07/2016	<p>...toda vez que la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciséis en la que se confirmó la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince en la que se decretó el sobreseimiento del juicio número JA-1564/2013-III, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/07/2016	<p>Visto la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por el C. Ernesto Ramírez Ochoa, Apoderado Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y en cuanto a Director de Normatividad antes Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, SE LES TIENEN POR CONTESTANDO LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, haciendo manifestaciones, interponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de <u>nueve de marzo de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 530/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

7	JAR-0356/2013-I	LETICIA CRUZ GONZÁLEZ		13/07/2016	<p>...toda vez que la resolución de once de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0371/2015-I	GERARDO ARTURO ROJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	13/07/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de la Presidenta Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, por medio del cual allega copia certificada de la constancia de mayoría y validez de once de junio de dos mil quince, copia certificada del nombramiento expedido en favor de Juan González López en cuanto Director del Departamento Jurídico otorgado por la Presidenta Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, y copia certificada del nombramiento otorgado en favor de Armando Fuerte Serrano en cuanto Encargado Interino de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zinapécuaro, Michoacán; a ese respecto dígase a la promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de primero de julio de dos mil dieciséis en que se precisó que al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, no le reviste el carácter de autoridad demandada dentro del presente controvertido.</p> <p>En atención a lo anterior, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora, en atención a la manifestación de la demandada en el sentido de que se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que rindan informe sobre el estado que guarda el documento de ejecución presupuestaria número 16001802 que se encuentra en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para ser validado para su pago a fin de dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio administrativo, a ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán<sup>[1]</sup>, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0840/2013-I	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/07/2016	<p>...dado que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente expediente para su archivo definitivo o haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CUMPLIDA.



11	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora bien, la autoridad demandada hace del conocimiento de esta Instructora que en sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado se aprobó como medida extraordinaria la creación de un fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como que dicho fondo estaría a disposición de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que esta última en coordinación con la autoridad demandada realicen el pago a la parte accionante; sin embargo tomando en consideración que dicha información ya había sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual a su vez fue negada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, es que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	13/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5143/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0144/2016-II</b>, que promueve Lucero Emmanuelle Cabrera Herrera, quien se ostenta en cuanto a poderada Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad parte actora dentro del juicio principal, en contra del proveído de quince de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del citado recurso y el presente auto, fór mese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora bien, la autoridad demandada hace del conocimiento de esta Instructora que en sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado se aprobó como medida extraordinaria la creación de un fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como que dicho fondo estaría a disposición de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que esta última en coordinación con la autoridad demandada realicen el pago a la parte accionante; sin embargo tomando en consideración que dicha información ya había sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual a su vez fue negada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, es que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora bien, la autoridad demandada hace del conocimiento de esta Instructora que en sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado se aprobó como medida extraordinaria la creación de un fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como que dicho fondo estaría a disposición de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que esta última en coordinación con la autoridad demandada realicen el pago a la parte accionante; sin embargo tomando en consideración que dicha información ya había sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual a su vez fue negada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, es que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUIA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora bien, la autoridad demandada hace del conocimiento de esta Instructora que en sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado se aprobó como medida extraordinaria la creación de un fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como que dicho fondo estaría a disposición de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que esta última en coordinación con la autoridad demandada realicen el pago a la parte accionante; sin embargo tomando en consideración que dicha información ya había sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual a su vez fue negada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, es que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Ahora bien, la autoridad demandada hace del conocimiento de esta Instructora que en sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Gobierno del Estado se aprobó como medida extraordinaria la creación de un fondo revolvente para el pago de las sentencias a las que fue condenada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como que dicho fondo estaría a disposición de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de que esta última en coordinación con la autoridad demandada realicen el pago a la parte accionante; sin embargo tomando en consideración que dicha información ya había sido proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la cual a su vez fue negada por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, es que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>2418/2016-II</b> signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado firmeza el auto de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis emitido dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-055/2016-II</b>, mediante la cual se desechó por improcedente dicho recurso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1815/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto <b>VI-601/2016</b> del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, advirtiéndose de la misma que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2016	<p>Por tanto, como lo solicita la autoridad promovente, hágasele la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala de veintiséis de agosto de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS JUICIOS LEGALES EN SUS PROCEDIMIENTOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.